

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

ROBLEDO DE CHAVELA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

D. Mario Anselmo de la Fuente Estévez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, de conformidad con las competencias que al efecto me otorgan los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 52.1 y 112.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueban el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante el presente decreto, resuelvo:

Efectuar las delegaciones genéricas que se indican en los concejales que a continuación se relacionan y la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía sobre la Administración municipal, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Primero.—A D.^a Coral Gloria Muñoz Manzano se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Cultura, Comunicación, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Urbanizaciones, Educación y Turismo.

Segundo.—A D. Miguel Ángel Ventosinos Herranz se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Infraestructuras y Medio Ambiente.

Tercero.—A D. Aurelio Gallego Gutiérrez se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Hacienda, Parque Móvil, Informática y Nuevas Tecnologías, Transparencia y Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto.—A D.^a Victoria Manzano Pozas se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Atención al ciudadano, Sanidad, Juventud, Festejos, Participación Ciudadana, Familia, Mujer, Servicios Sociales y Mayores.

Quinto.—A D. Alejandro Velayos Casas se le delega el ámbito de los asuntos referentes a la Vivienda, Desarrollo Empresarial y Comercio, Empleo, Ocio y Deportes.

Sexto.—El alcalde se reserva las materias de Presidencia, Seguridad, Protección Civil, Contratación, Patrimonio, Recursos Humanos, Movilidad y Transportes.

Séptimo.—Son delegaciones comunes en todos los concejales las siguientes:

1. Hacer cumplir los bandos y resoluciones de la Alcaldía, las ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio, dentro de las atribuciones de su Área.

2. Celebración de matrimonios civiles.

3. Proponer la aprobación, modificación, refundición y supresión de las ordenanzas municipales y demás normativa municipal relativas a las materias de su Área.

4. Proponer, tramitar y gestionar la celebración, modificación, denuncia y prórroga de los convenios administrativos.

5. Proponer al órgano competente la solicitud y aprobación de proyectos de subvenciones.

6. La responsabilidad en la tramitación y despacho de los asuntos relativos a su Área.

Octavo.—En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de órganos colegiados respecto de las recibidas por los concejales-delegados, y dentro de estas últimas, las posteriores sobre las anteriores.

Noveno.—Las delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente decreto deberán de ser aceptadas por los distintos concejales-delegados, entendiéndose que los mismos manifiestan tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresan lo contrario.

Décimo.—El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo.—Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Lo manda y firma el alcalde en Robledo de Chavela, a 19 de junio de 2023.

Robledo de Chavela, a 8 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, Mario Anselmo de la Fuente Estévez.

(03/14.124/23)

